

**Servicio Nacional
del Consumidor**

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE LA
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00110

SANTIAGO, 31 ENE 2017

VISTOS: El Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que establece las funciones del Servicio Nacional del Consumidor; el artículo 33 del D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombró a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 19 de diciembre de 2016, se suscribió el "Convenio de Ejecución, entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y el Servicio Nacional del Consumidor".

2°. Las facultades que la Ley confiere al Director Nacional.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el "Convenio de Ejecución, entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y el Servicio Nacional del Consumidor" cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN
ENTRE
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
Y
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**

En Santiago de Chile, con fecha 19 de diciembre de 2016, comparecen:

- (A) **ALEJANDRO JAVIER MICCO AGUAYO**, Subsecretario de Hacienda, cédula nacional de identidad N° 8.374.703-K, en representación de la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. N° 60.801.000-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" o "la Subsecretaría de Hacienda"; y

(B) **ERNESTO ADRIAN MUÑOZ LAMARTINE**, Director Nacional del Servicio Nacional del consumidor, cédula nacional de identidad N° 12.637.898-K, en representación de **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, R.U.T. N° 60.702.000-0, todos domiciliados en Teatinos, N°50, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el Beneficiario".

Las partes individualizadas precedentemente vienen en celebrar un convenio de ejecución de recursos, en el marco del "Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano", según los términos y condiciones estipulados a continuación:

PRIMERO: Antecedentes

- 1.- Con fecha 5 de diciembre del año 2014, la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante e indistintamente "el Banco", celebraron el Contrato de Préstamo N° 3.298/OC-CH, en adelante e indistintamente "el Contrato", para la ejecución del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano, en adelante e indistintamente "el Programa", el cual entró en vigencia, de acuerdo a la ley nacional, el día 17 de febrero del año 2015, una vez refrendado y tomado de razón por la Contraloría General de la República.
- 2.- La cláusula 4.01. del Anexo Único del Contrato establece que el Prestatario será la República de Chile y el Organismo Ejecutor del Programa será la Subsecretaría de Hacienda. Además, el referido Anexo dispone que en la Subsecretaría se constituirá una Unidad Coordinadora del Programa y que la Dirección Estratégica del mismo estará a cargo de un Comité Estratégico.
- 3.- Según dispone la cláusula 4.05 del Anexo Único del Contrato, el Comité Estratégico seleccionará a las entidades beneficiarias de los proyectos de los Componentes 1 y 2 del Programa, referidos a la elaboración y ejecución de proyectos de fortalecimiento de entidades públicas responsables de funciones rectoras y de la entrega de servicios, respectivamente.
- 4.- Estos proyectos deben ser aprobados por el referido Comité y la Representación del Banco en Chile y, una vez aprobados la Subsecretaría de Hacienda debe transferir al presupuesto regular de las entidades beneficiarias los recursos destinados para las actividades de los respectivos proyectos, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.06 del Anexo Único del Contrato.
- 5.- El Beneficiario presentó, en el marco del Programa, el proyecto denominado "Excelencia al Servicio de los Consumidores", en adelante e indistintamente "el Proyecto", el que fue aprobado por el Comité Estratégico con fecha 15 de junio de 2015 y no objetado por el Banco, con fecha 2 de octubre del mismo año.
- 6.- En atención a lo anterior, la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, contempla para el Ministerio de Hacienda, Secretaría y Administración General de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08 "Programa de Modernización Sector Público", Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 012, recursos por un monto de \$587.765.000.- (quinientos ochenta y siete mil millones setecientos sesenta y cinco mil pesos chilenos), para ser transferidos al Beneficiario.
- 7.- La citada Ley, asimismo, contempla para el Servicio Nacional del Consumidor, Presupuesto de Ingresos, Partida 07, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 05, Ítem 02, Asignación 004, ingresos por la suma de \$587.765.000.- (quinientos ochenta y siete mil millones setecientos sesenta y cinco mil pesos chilenos), provenientes de la transferencia que ha de efectuar la Subsecretaría.
- 8.- En estas circunstancias, las partes han decidido celebrar un convenio de ejecución para proveer los fondos necesarios para el desarrollo del Proyecto durante el año 2017 y establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos transferidos.

SEGUNDO: Transferencia

La Subsecretaría, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato y en la Ley de Presupuestos del

Gobierno de Chile

Sector Público para el año 2017, podrá transferir al Beneficiario, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que se realicen en el futuro, la cantidad máxima \$587.765.000.- (quinientos ochenta y siete mil millones setecientos sesenta y cinco mil pesos chilenos), los que se destinarán exclusivamente a solventar los gastos que irroguen las adquisiciones y contrataciones contempladas en el Plan de Ejecución del Proyecto, durante el año 2017, así como aquellas contrataciones y adquisiciones efectuadas durante el año 2016 cuyo pago se encuentre pendiente.

Las transferencias de recursos que la Subsecretaría se encuentra facultada a realizar se efectuarán trimestralmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

TERCERO: Compromisos del Beneficiario

En el marco del presente convenio el Beneficiario se compromete a:

- 1.- Administrar los recursos que se le transfieran durante el año 2017, en estricto seguimiento de lo establecido en los siguientes actos o documentos y sus modificaciones vigentes:
 - (a) el Contrato,
 - (b) el Manual Operativo del Programa sancionado por la Subsecretaría de Hacienda,
 - (c) el Proyecto,
 - (d) el Plan de Adquisiciones del Proyecto,
 - (e) el Plan de Ejecución del Proyecto,
 - (f) la normativa vigente sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, que a la fecha consta en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de este ente contralor, y
 - (g) las Instrucciones para la Ejecución Presupuestaria de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017
- 2.- Asegurar que el objeto de las transferencias realizadas cumpla con los objetivos del Proyecto y del Contrato.
- 3.- Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
- 4.- Rendir las Cuentas Mensuales, efectuando las rendiciones de conformidad con las disposiciones de la Contraloría General de la República y lo establecido en el Manual Operativo del Programa, sancionado por la Subsecretaría, en la medida que este último instrumento no contenga reglas que se opongan aquellas dictadas por el referido ente contralor.
- 5.- Cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos por la Unidad Coordinadora del Programa.
- 6.- Someterse a los mecanismos de supervisión establecidos en el Contrato y el Manual Operativo del Programa sancionado por la Subsecretaría que se encuentre vigente, sin perjuicio de los demás mecanismos de control establecidos en la legislación nacional.
- 7.- Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.

CUARTO: Compromisos de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría se compromete a:

- 1.- Transferir los recursos señalados en la cláusula segunda, en los términos y condiciones allí estipulados. La Subsecretaría se reserva el derecho de suspender o poner término en cualquier momento a la transferencia de recursos, si a su juicio el Beneficiario no cumple con alguno de los compromisos estipulados en la cláusula precedente.
- 2.- Aprobar o rechazar las Rendiciones de Cuentas Mensuales aludidas en el número 4 de la cláusula tercera precedente, según el procedimiento establecido por la Contraloría General de la República y

lo establecido en el Manual Operativo del Programa, sancionado por la Subsecretaría de Hacienda, en la medida que este último instrumento no contenga reglas que se opongan aquellas dictadas por el referido ente contralor.

QUINTO: Rendición de cuentas.

El Beneficiario deberá rendir cuenta documentada de los recursos que reciba de la Subsecretaría en virtud del presente convenio. Deberá, asimismo, presentar toda la información en moneda nacional, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Subsecretaría de Hacienda. Para los efectos de dicha rendición de cuentas, el Beneficiario observará las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre la materia y lo señalado en el Manual Operativo del Programa, sancionado por la Subsecretaría de Hacienda, en la medida que este último instrumento no contenga reglas que se opongan aquellas dictadas por el referido ente contralor.

La Subsecretaría aprobará o rechazará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuentas, el Beneficiario dispondrá de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando facturas, boletas, documentos o cualquier otro medio apto para este fin. Una vez recibidos los descargos del Beneficiario, la Subsecretaría tendrá 10 días hábiles para pronunciarse.

En caso de no ser subsanadas en definitiva las observaciones formuladas, el Beneficiario deberá reintegrar a la Subsecretaría los caudales observados, así como también los no rendidos o no ejecutados, si fuere procedente.

SEXTO: Principio de continuidad del servicio público

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, se deja constancia que los Beneficiarios podrán incluir en las rendiciones de cuenta de los meses de enero, febrero y marzo de 2017 gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que sancione el presente convenio, por existir razones de continuidad y buen servicio. En efecto, el Proyecto se encuentra en plena ejecución y, por ende, una eventual demora en los trámites administrativos posteriores a la firma del presente convenio afectaría gravemente su desarrollo normal durante los primeros meses del año 2017. Además, una posible interrupción en la transferencia de recursos, al no encontrarse totalmente tramitado el presente convenio, representa un riesgo para la mejor y más eficiente ejecución de las actividades comprometidas en el Plan de Adquisiciones, toda vez que estos se requieren para realizar pagos por concepto de remuneraciones, así como para pagar a diversos proveedores las adquisiciones y contrataciones realizadas en el marco del Proyecto.

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, y se mantendrá vigente hasta la fecha de total aprobación, por parte de la Subsecretaría, de la última rendición de cuentas que presente el Beneficiario.

OCTAVO: Personerías

La personería de don Alejandro Javier Micco Aguayo para representar a la Subsecretaría de Hacienda consta en Decreto Supremo N° 445, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda, disponible en <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1061473>.

La personería de don Ernesto Adrián Muñoz Lamartine para representar al Servicio Nacional del Consumidor consta en Decreto Supremo N° 283, de fecha 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, disponible en <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1075789>

NOVENO: Ejemplares y firmas

Este contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

FDOS: **Alejandro Javier Micco Aguayo** en representación de la Subsecretaría de Hacienda y **Ernesto Muñoz Lamartine** en representación del SERNAC.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO
TRANSPARENTE DEL SERVICIO**



ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE
Director Nacional
Servicio Nacional del Consumidor



SERVICIO NACIONAL
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR



MINUTA DE DESPACHO

Despachado por: LEONARDO URRUTIA OLIVARES

Fecha Emisión: 24/01/2017 12:22



000818

N Minuta	Fecha Impresión	N Expediente	Tipo Documento	N Documento	Materia	Fecha Ingreso	Destinatario	Fecha Despacho	FIRMA
5496/2017	24/01/2017 12:22	E11317/2016	Decreto Toma Razon	1926	APRUEBA CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.	24/01/2017 12:00	SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR - SERNAC	24/01/2017 12:01	

Decreto con 2 Convenios originales



MINISTERIO DE HACIENDA
24 ENE 2017
TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
E11317/2016
RECIBO

SANTIAGO, 26 DICIEMBRE 2016

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

N° 1926

MINISTERIO DE HACIENDA
[Signature]
JEFE OFICINA DE PARTES

78 DIC 2016

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	29 DIC 2016
DEP.T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABILIDAD	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U Y T.	
SUB. DEP. MUNICIPAL	

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7912, de 1927, que organiza las Secretarías de Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000; la ley 20.981 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; el Artículo 70 del decreto ley N° 1.263 de 1975, sobre Normas de Administración Financiera del Estado; el Decreto Supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, contempla para el Ministerio de Hacienda, Secretaría y Administración General de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08 "Programa de Modernización Sector Público", Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 012, recursos por un monto de \$587.765.000.- (quinientos ochenta y siete mil millones setecientos sesenta y cinco mil pesos chilenos), para ser transferidos al Servicio Nacional del Consumidor.

2°.- Que, la citada ley de Presupuestos contempla para el Servicio Nacional del Consumidor, Presupuesto de Ingresos, Partida 07, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 05, Ítem 02, Asignación 004, ingresos por la suma de \$587.765.000.- (quinientos ochenta y siete mil millones setecientos sesenta y cinco mil pesos chilenos), provenientes de la transferencia que ha de efectuar la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda.

3°.- Que, en consecuencia, la Subsecretaría de Hacienda se encuentra facultada para realizar transferencias hasta por un monto máximo de \$587.765.000.- (quinientos ochenta y siete mil millones setecientos sesenta y cinco mil pesos chilenos) al Servicio Nacional del Consumidor.

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUT. _____

TOMADO RAZON
CON ALCANCE
20 ENE 2017
[Signature]
Contralor General
de la República

20.ENE.2017.002094

DECRETO:

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Convenio de Ejecución celebrado entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y el Servicio Nacional del Consumidor, con fecha 19 de diciembre de 2016, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

En Santiago de Chile, con fecha 19 de diciembre de 2016, comparecen:

- (A) **ALEJANDRO JAVIER MICCO AGUAYO**, Subsecretario de Hacienda, cédula nacional de identidad N° 8.374.703-K, en representación de la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. N° 60.801.000-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" o "la Subsecretaría de Hacienda"; y
- (B) **ERNESTO ADRIAN MUÑOZ LAMARTINE**, Director Nacional del Servicio Nacional del consumidor, cédula nacional de identidad N° 12.637.898-K, en representación de **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, R.U.T. N° 60.702.000-0, todos domiciliados en Teatinos, N°50, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el Beneficiario".

Las partes individualizadas precedentemente vienen en celebrar un convenio de ejecución de recursos, en el marco del "Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano", según los términos y condiciones estipulados a continuación:

PRIMERO: Antecedentes

- 1.- Con fecha 5 de diciembre del año 2014, la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante e indistintamente "el Banco", celebraron el Contrato de Préstamo N° 3.298/OC-CH, en adelante e indistintamente "el Contrato", para la ejecución del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano, en adelante e indistintamente "el Programa", el cual entró en vigencia, de acuerdo a la ley nacional, el día 17 de febrero del año 2015, una vez refrendado y tomado de razón por la Contraloría General de la República.
- 2.- La cláusula 4.01. del Anexo Único del Contrato establece que el Prestatario será la República de Chile y el Organismo Ejecutor del Programa será la Subsecretaría de Hacienda. Además, el referido Anexo dispone que en la Subsecretaría se constituirá una Unidad Coordinadora del Programa y que la Dirección Estratégica del mismo estará a cargo de un Comité Estratégico.
- 3.- Según dispone la cláusula 4.05 del Anexo Único del Contrato, el Comité Estratégico seleccionará a las entidades beneficiarias de los proyectos de los Componentes 1 y 2 del Programa, referidos a la elaboración y ejecución de proyectos de fortalecimiento de entidades públicas responsables de funciones rectoras y de la entrega de servicios, respectivamente.
- 4.- Estos proyectos deben ser aprobados por el referido Comité y la Representación del Banco de Chile y, una vez aprobados la Subsecretaría de Hacienda debe transferir al presupuesto regular de las entidades beneficiarias los recursos destinados para las actividades de los respectivos proyectos, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.06 del Anexo Único del Contrato.

- 5.- El Beneficiario presentó, en el marco del Programa, el proyecto denominado "Excelencia al Servicio de los Consumidores", en adelante e indistintamente "el Proyecto", el que fue aprobado por el Comité Estratégico con fecha 15 de junio de 2015 y no objetado por el Banco, con fecha 2 de octubre del mismo año.
- 6.- En atención a lo anterior, la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, contempla para el Ministerio de Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08 "Programa de Modernización Sector Público", Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 012, recursos por un monto de \$587.765.000.- (quinientos ochenta y siete mil millones setecientos sesenta y cinco mil pesos chilenos), para ser transferidos Hacienda, Secretaría y Administración General de Hacienda, al Beneficiario.
- 7.- La citada Ley, asimismo, contempla para el Servicio Nacional del Consumidor, Presupuesto de Ingresos, Partida 07, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 05, Ítem 02, Asignación 004, ingresos por la suma de \$587.765.000.- (quinientos ochenta y siete mil millones setecientos sesenta y cinco mil pesos chilenos), provenientes de la transferencia que ha de efectuar la Subsecretaría.
- 8.- En estas circunstancias, las partes han decidido celebrar un convenio de ejecución para proveer los fondos necesarios para el desarrollo del Proyecto durante el año 2017 y establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos transferidos.

SEGUNDO: Transferencia

La Subsecretaría, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato y en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, podrá transferir al Beneficiario, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que se realicen en el futuro, la cantidad máxima \$587.765.000.- (quinientos ochenta y siete mil millones setecientos sesenta y cinco mil pesos chilenos), los que se destinarán exclusivamente a solventar los gastos que irroguen las adquisiciones y contrataciones contempladas en el Plan de Ejecución del Proyecto, durante el año 2017, así como aquellas contrataciones y adquisiciones efectuadas durante el año 2016 cuyo pago se encuentre pendiente.

Las transferencias de recursos que la Subsecretaría se encuentra facultada a realizar se efectuarán trimestralmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

TERCERO: Compromisos del Beneficiario

En el marco del presente convenio el Beneficiario se compromete a:

- 1.- Administrar los recursos que se le transfieran durante el año 2017, en estricto seguimiento de lo establecido en los siguientes actos o documentos y sus modificaciones vigentes:
 - (a) el Contrato,
 - (b) el Manual Operativo del Programa sancionado por la Subsecretaría de Hacienda,
 - (c) el Proyecto,
 - (d) el Plan de Adquisiciones del Proyecto,
 - (e) el Plan de Ejecución del Proyecto,
 - (f) la normativa vigente sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, que a la fecha consta en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de este ente contralor, y
 - (g) las Instrucciones para la Ejecución Presupuestaria de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017
- 2.- Asegurar que el objeto de las transferencias realizadas cumpla con los objetivos del Proyecto y del Contrato.
- 3.- Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.

- 4.- Rendir las Cuentas Mensuales, efectuando las rendiciones de conformidad con las disposiciones de la Contraloría General de la República y lo establecido en el Manual Operativo del Programa, sancionado por la Subsecretaría, en la medida que este último instrumento no contenga reglas que se opongan aquellas dictadas por el referido ente contralor.
- 5.- Cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos por la Unidad Coordinadora del Programa.
- 6.- Someterse a los mecanismos de supervisión establecidos en el Contrato y el Manual Operativo del Programa sancionado por la Subsecretaría que se encuentre vigente, sin perjuicio de los demás mecanismos de control establecidos en la legislación nacional.
- 7.- Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.

CUARTO: Compromisos de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría se compromete a:

- 1.- Transferir los recursos señalados en la cláusula segunda, en los términos y condiciones allí estipulados. La Subsecretaría se reserva el derecho de suspender o poner término en cualquier momento a la transferencia de recursos, si a su juicio el Beneficiario no cumple con alguno de los compromisos estipulados en la cláusula precedente.
- 2.- Aprobar o rechazar las Rendiciones de Cuentas Mensuales aludidas en el número 4 de la cláusula tercera precedente, según el procedimiento establecido por la Contraloría General de la República y lo establecido en el Manual Operativo del Programa, sancionado por la Subsecretaría de Hacienda, en la medida que este último instrumento no contenga reglas que se opongan aquellas dictadas por el referido ente contralor.

QUINTO: Rendición de cuentas.

El Beneficiario deberá rendir cuenta documentada de los recursos que reciba de la Subsecretaría en virtud del presente convenio. Deberá, asimismo, presentar toda la información en moneda nacional, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Subsecretaría de Hacienda. Para los efectos de dicha rendición de cuentas, el Beneficiario observará las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre la materia y lo señalado en el Manual Operativo del Programa, sancionado por la Subsecretaría de Hacienda, en la medida que este último instrumento no contenga reglas que se opongan aquellas dictadas por el referido ente contralor.

La Subsecretaría aprobará o rechazará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuentas, el Beneficiario dispondrá de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando facturas, boletas, documentos o cualquier otro medio apto para este fin. Una vez recibidos los descargos del Beneficiario, la Subsecretaría tendrá 10 días hábiles para pronunciarse.

En caso de no ser subsanadas en definitiva las observaciones formuladas, el Beneficiario deberá reintegrar a la Subsecretaría los caudales observados, así como también los no rendidos o no ejecutados, si fuere procedente.

SEXTO: Principio de continuidad del servicio público

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, se deja constancia que los Beneficiarios podrán incluir en las rendiciones de cuenta de los meses de enero, febrero y marzo de 2017 gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que sancione el presente convenio, por existir razones de continuidad y buen servicio. En efecto, el Proyecto se

encuentra en plena ejecución y, por ende, una eventual demora en los trámites administrativos posteriores a la firma del presente convenio afectaría gravemente su desarrollo normal durante los primeros meses del año 2017. Además, una posible interrupción en la transferencia de recursos, al no encontrarse totalmente tramitado el presente convenio, representa un riesgo para la mejor y más eficiente ejecución de las actividades comprometidas en el Plan de Adquisiciones, toda vez que estos se requieren para realizar pagos por concepto de remuneraciones, así como para pagar a diversos proveedores las adquisiciones y contrataciones realizadas en el marco del Proyecto.

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, y se mantendrá vigente hasta la fecha de total aprobación, por parte de la Subsecretaría, de la última rendición de cuentas que presente el Beneficiario.

OCTAVO: Personerías

La personería de don Alejandro Javier Micco Aguayo para representar a la Subsecretaría de Hacienda consta en Decreto Supremo N° 445, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda, disponible en <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1061473>.

La personería de don Ernesto Muñoz Lamartine para representar al Servicio Nacional del Consumidor consta en Decreto Supremo N° 283, de fecha 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, disponible en <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1075789>

NOVENO: Ejemplares y firmas

Este contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

(Hay una firma ilegible) **ALEJANDRO JAVIER MICCO AGUAYO** Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda (Hay una firma ilegible) **ERNESTO ADRIÁN MUÑOZ LAMARTINE** Director Servicio Nacional del Consumidor"

Artículo 2º.- TRANSFÉRASE al Servicio Nacional del Consumidor, R.U.T. N° 60.702.000-0, la suma máxima de \$587.765.000.- (quinientos ochenta y siete mil millones setecientos sesenta y cinco mil pesos chilenos), en la forma establecida en el convenio transcrito en el artículo precedente.

Artículo 3 º.- IMPÚTESE el gasto que genere este Convenio a la Partida 08, Capítulo 01, Programa 08 "Programa de Modernización Sector Público", Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 012, del presupuesto de la Secretaría y Administración de Hacienda para el año 2017.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

Por Orden de S.E. la Presidenta de la República


ALEJANDRO MICCO AGUAYO
Ministro de Hacienda (S)

Lo que transcrito a usted para su conocimiento.
Saluda Atte. a usted




JORGE VALVERDE CARBONELL
Jefe de Gabinete
Subsecretaría de Hacienda

(2)







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

MGV

**CURSA CON ALCANCES EL
DECRETO N° 1.926, DE 2016, DEL
MINISTERIO DE HACIENDA.**

SANTIAGO,

20.ENE.2017.002094

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que aprueba el convenio de ejecución suscrito entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y el Servicio Nacional del Consumidor, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que en relación con el párrafo final de la cláusula quinta del señalado acuerdo de voluntades, según se ha informado entre otros, en el dictamen N° 31.241, de 2013, de este origen, la obligación de restituir los saldos observados, no rendidos o no ejecutados que aquella dispone, debe cumplirse dentro de un término prudencial, correspondiéndole a dicho ministerio ejercer todas las acciones que resulten necesarias al efecto.

Además ha de entenderse que el contrato y el manual operativo indicados en los literales a) y b) del numeral primero de la cláusula tercera del documento en estudio, se trata de aquellos que fueron respectivamente aprobados por el decreto N° 2.111, de 2014 y por la resolución exenta N° 264, de 2015, respectivamente, ambos de la aludida Secretaría de Estado, lo que se ha omitido consignar.

Finalmente cumple con señalar que el monto a transferir aludido en palabras en el instrumento en estudio, corresponde a quinientos ochenta y siete millones setecientos sesenta y cinco mil pesos y no a "quinientos ochenta y siete mil millones setecientos sesenta y cinco mil pesos", como allí se indica.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del instrumento del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República


**AL SEÑOR
MINISTRO DE HACIENDA
PRESENTE**



CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

En Santiago de Chile, con fecha 19 de diciembre de 2016, comparecen:

- (A) **ALEJANDRO JAVIER MICCO AGUAYO**, Subsecretario de Hacienda, cédula nacional de identidad N° 8.374.703-K, en representación de la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. N° 60.801.000-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" o "la Subsecretaría de Hacienda"; y
- (B) **ERNESTO ADRIAN MUÑOZ LAMARTINE**, Director Nacional del Servicio Nacional del consumidor, cédula nacional de identidad N° 12.637.898-K, en representación de **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, R.U.T. N° 60.702.000-0, todos domiciliados en Teatinos, N°50, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el Beneficiario".

Las partes individualizadas precedentemente vienen en celebrar un convenio de ejecución de recursos, en el marco del "Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano", según los términos y condiciones estipulados a continuación:

PRIMERO: Antecedentes

- 1.- Con fecha 5 de diciembre del año 2014, la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante e indistintamente "el Banco", celebraron el Contrato de Préstamo N° 3.298/OC-CH, en adelante e indistintamente "el Contrato", para la ejecución del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano, en adelante e indistintamente "el Programa", el cual entró en vigencia, de acuerdo a la ley nacional, el día 17 de febrero del año 2015, una vez refrendado y tomado de razón por la Contraloría General de la República.
- 2.- La cláusula 4.01. del Anexo Único del Contrato establece que el Prestatario será la República de Chile y el Organismo Ejecutor del Programa será la Subsecretaría de Hacienda. Además, el referido Anexo dispone que en la Subsecretaría se constituirá una Unidad Coordinadora del

- 2.- La cláusula 4.01. del Anexo Único del Contrato establece que el Prestatario será la República de Chile y el Organismo Ejecutor del Programa será la Subsecretaría de Hacienda. Además, el referido Anexo dispone que en la Subsecretaría se constituirá una Unidad Coordinadora del Programa y que la Dirección Estratégica del mismo estará a cargo de un Comité Estratégico.
- 3.- Según dispone la cláusula 4.05 del Anexo Único del Contrato, el Comité Estratégico seleccionará a las entidades beneficiarias de los proyectos de los Componentes 1 y 2 del Programa, referidos a la elaboración y ejecución de proyectos de fortalecimiento de entidades públicas responsables de funciones rectoras y de la entrega de servicios, respectivamente.
- 4.- Estos proyectos deben ser aprobados por el referido Comité y la Representación del Banco en Chile y, una vez aprobados la Subsecretaría de Hacienda debe transferir al presupuesto regular de las entidades beneficiarias los recursos destinados para las actividades de los respectivos proyectos, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.06 del Anexo Único del Contrato.
- 5.- El Beneficiario presentó, en el marco del Programa, el proyecto denominado "Excelencia al Servicio de los Consumidores", en adelante e indistintamente "el Proyecto", el que fue aprobado por el Comité Estratégico con fecha 15 de junio de 2015 y no objetado por el Banco, con fecha 2 de octubre del mismo año.
- 6.- En atención a lo anterior, la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, contempla para el Ministerio de Hacienda, Secretaría y Administración General de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08 "Programa de Modernización Sector Público", Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 012, recursos por un monto de \$587.765.000.- (quinientos ochenta y siete mil millones setecientos sesenta y cinco mil pesos chilenos), para ser transferidos al Beneficiario.
- 7.- La citada Ley, asimismo, contempla para el Servicio Nacional del Consumidor, Presupuesto de Ingresos, Partida 07, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 05, Ítem 02, Asignación 004, ingresos por la suma de \$587.765.000.- (quinientos ochenta y siete mil millones setecientos sesenta y cinco mil pesos chilenos), provenientes de la transferencia que ha de efectuar la Subsecretaría.
- 8.- En estas circunstancias, las partes han decidido celebrar un convenio de ejecución para proveer los fondos necesarios para el desarrollo del Proyecto durante el año 2017 y establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos transferidos.

SEGUNDO: Transferencia

La Subsecretaría, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato y en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, podrá transferir al Beneficiario, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que se realicen en el futuro, la cantidad máxima \$587.765.000.- (quinientos ochenta y siete mil millones setecientos sesenta y cinco mil pesos chilenos), los que se destinarán exclusivamente a solventar los gastos que irroguen las adquisiciones y contrataciones contempladas en el Plan de Ejecución del Proyecto, durante el año 2017, así como aquellas contrataciones y adquisiciones efectuadas durante el año 2016 cuyo pago se encuentre pendiente.

Las transferencias de recursos que la Subsecretaría se encuentra facultada a realizar se efectuarán trimestralmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

TERCERO: Compromisos del Beneficiario

En el marco del presente convenio el Beneficiario se compromete a:

- 1.- Administrar los recursos que se le transfieran durante el año 2017, en estricto seguimiento de lo establecido en los siguientes actos o documentos y sus modificaciones vigentes:
 - (a) el Contrato,
 - (b) el Manual Operativo del Programa sancionado por la Subsecretaría de Hacienda,
 - (c) el Proyecto,
 - (d) el Plan de Adquisiciones del Proyecto,
 - (e) el Plan de Ejecución del Proyecto,
 - (f) la normativa vigente sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, que a la fecha consta en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de este ente contralor,
Y
 - (g) las Instrucciones para la Ejecución Presupuestaria de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017
- 2.- Asegurar que el objeto de las transferencias realizadas cumpla con los objetivos del Proyecto y del Contrato.
- 3.- Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
- 4.- Rendir las Cuentas Mensuales, efectuando las rendiciones de conformidad con las disposiciones de la Contraloría General de la República y lo establecido en el Manual Operativo del Programa, sancionado por la Subsecretaría, en la medida que este último instrumento no contenga reglas que se opongan aquellas dictadas por el referido ente contralor.
- 5.- Cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos por la Unidad Coordinadora del Programa.
- 6.- Someterse a los mecanismos de supervisión establecidos en el Contrato y el Manual Operativo del Programa sancionado por la Subsecretaría que se encuentre vigente, sin perjuicio de los demás mecanismos de control establecidos en la legislación nacional.
- 7.- Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.

CUARTO: Compromisos de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría se compromete a:

- 1.- Transferir los recursos señalados en la cláusula segunda, en los términos y condiciones allí estipulados. La Subsecretaría se reserva el derecho de suspender o poner término en cualquier

momento a la transferencia de recursos, si a su juicio el Beneficiario no cumpliera con alguno de los compromisos estipulados en la cláusula precedente.

- 2.- Aprobar o rechazar las Rendiciones de Cuentas Mensuales aludidas en el número 4 de la cláusula tercera precedente, según el procedimiento establecido por la Contraloría General de la República y lo establecido en el Manual Operativo del Programa, sancionado por la Subsecretaría de Hacienda, en la medida que este último instrumento no contenga reglas que se opongan a aquellas dictadas por el referido ente contralor.

QUINTO: Rendición de cuentas.

El Beneficiario deberá rendir cuenta documentada de los recursos que reciba de la Subsecretaría en virtud del presente convenio. Deberá, asimismo, presentar toda la información en moneda nacional, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Subsecretaría de Hacienda. Para los efectos de dicha rendición de cuentas, el Beneficiario observará las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre la materia y lo señalado en el Manual Operativo del Programa, sancionado por la Subsecretaría de Hacienda, en la medida que este último instrumento no contenga reglas que se opongan a aquellas dictadas por el referido ente contralor.

La Subsecretaría aprobará o rechazará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuentas, el Beneficiario dispondrá de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando facturas, boletas, documentos o cualquier otro medio apto para este fin. Una vez recibidos los descargos del Beneficiario, la Subsecretaría tendrá 10 días hábiles para pronunciarse.

En caso de no ser subsanadas en definitiva las observaciones formuladas, el Beneficiario deberá reintegrar a la Subsecretaría los caudales observados, así como también los no rendidos o no ejecutados, si fuere procedente.

SEXTO: Principio de continuidad del servicio público

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, se deja constancia que los Beneficiarios podrán incluir en las rendiciones de cuenta de los meses de enero, febrero y marzo de 2017 gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que sancione el presente convenio, por existir razones de continuidad y buen servicio. En efecto, el Proyecto se encuentra en plena ejecución y, por ende, una eventual demora en los trámites administrativos posteriores a la firma del presente convenio afectaría gravemente su desarrollo normal durante los primeros meses del año 2017. Además, una posible interrupción en la transferencia de recursos, al no encontrarse totalmente tramitado el presente convenio, representa un riesgo para la mejor y más eficiente ejecución de las actividades comprometidas en el Plan de Adquisiciones, toda vez que estos se requieren para realizar pagos por concepto de remuneraciones, así como para pagar a diversos proveedores las adquisiciones y contrataciones realizadas en el marco del Proyecto.

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, y se mantendrá vigente hasta la fecha de total aprobación, por parte de la Subsecretaría, de la última rendición de cuentas que presente el Beneficiario.

OCTAVO: Personerías

La personería de don Alejandro Javier Micco Aguayo para representar a la Subsecretaría de Hacienda consta en Decreto Supremo N° 445, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda, disponible en <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1061473>.

La personería de don Ernesto Muñoz Lamartine para representar al Servicio Nacional del Consumidor consta en Decreto Supremo N° 283, de fecha 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, disponible en <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1075789>



NOVENO: Ejemplares y firmas

Este contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.


ALEJANDRO JAVIER MICCO AGUAYO
Secretaría y Administración General del
Ministerio de Hacienda


ERNESTO ADRIÁN MUÑOZ LAMARTINE
Director Nacional
Servicio Nacional del Consumidor





CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

En Santiago de Chile, con fecha 19 de diciembre de 2016, comparecen:

- (A) **ALEJANDRO JAVIER MICCO AGUAYO**, Subsecretario de Hacienda, cédula nacional de identidad N° 8.374.703-K, en representación de la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. N° 60.801.000-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" o "la Subsecretaría de Hacienda"; y
- (B) **ERNESTO ADRIAN MUÑOZ LAMARTINE**, Director Nacional del Servicio Nacional del consumidor, cédula nacional de identidad N° 12.637.898-K, en representación de **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, R.U.T. N° 60.702.000-0, todos domiciliados en Teatinos, N°50, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el Beneficiario".

Las partes individualizadas precedentemente vienen en celebrar un convenio de ejecución de recursos, en el marco del "Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano", según los términos y condiciones estipulados a continuación:

PRIMERO: Antecedentes

- 1.- Con fecha 5 de diciembre del año 2014, la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante e indistintamente "el Banco", celebraron el Contrato de Préstamo N° 3.298/OC-CH, en adelante e indistintamente "el Contrato", para la ejecución del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano, en adelante e indistintamente "el Programa", el cual entró en vigencia, de acuerdo a la ley nacional, el día 17 de febrero del año 2015, una vez refrendado y tomado de razón por la Contraloría General de la República.
- 2.- La cláusula 4.01. del Anexo Único del Contrato establece que el Prestatario será la República de Chile y el Organismo Ejecutor del Programa será la Subsecretaría de Hacienda. Además, el referido Anexo dispone que en la Subsecretaría se constituirá una Unidad Coordinadora del

- 2.- La cláusula 4.01. del Anexo Único del Contrato establece que el Prestatario será la República de Chile y el Organismo Ejecutor del Programa será la Subsecretaría de Hacienda. Además, el referido Anexo dispone que en la Subsecretaría se constituirá una Unidad Coordinadora del Programa y que la Dirección Estratégica del mismo estará a cargo de un Comité Estratégico.
- 3.- Según dispone la cláusula 4.05 del Anexo Único del Contrato, el Comité Estratégico seleccionará a las entidades beneficiarias de los proyectos de los Componentes 1 y 2 del Programa, referidos a la elaboración y ejecución de proyectos de fortalecimiento de entidades públicas responsables de funciones rectoras y de la entrega de servicios, respectivamente.
- 4.- Estos proyectos deben ser aprobados por el referido Comité y la Representación del Banco en Chile y, una vez aprobados la Subsecretaría de Hacienda debe transferir al presupuesto regular de las entidades beneficiarias los recursos destinados para las actividades de los respectivos proyectos, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.06 del Anexo Único del Contrato.
- 5.- El Beneficiario presentó, en el marco del Programa, el proyecto denominado "Excelencia al Servicio de los Consumidores", en adelante e indistintamente "el Proyecto", el que fue aprobado por el Comité Estratégico con fecha 15 de junio de 2015 y no objetado por el Banco, con fecha 2 de octubre del mismo año.
- 6.- En atención a lo anterior, la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, contempla para el Ministerio de Hacienda, Secretaría y Administración General de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08 "Programa de Modernización Sector Público", Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 012, recursos por un monto de \$587.765.000.- (quinientos ochenta y siete mil millones setecientos sesenta y cinco mil pesos chilenos), para ser transferidos al Beneficiario.
- 7.- La citada Ley, asimismo, contempla para el Servicio Nacional del Consumidor, Presupuesto de Ingresos, Partida 07, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 05, Ítem 02, Asignación 004, ingresos por la suma de \$587.765.000.- (quinientos ochenta y siete mil millones setecientos sesenta y cinco mil pesos chilenos), provenientes de la transferencia que ha de efectuar la Subsecretaría.
- 8.- En estas circunstancias, las partes han decidido celebrar un convenio de ejecución para proveer los fondos necesarios para el desarrollo del Proyecto durante el año 2017 y establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos transferidos.

SEGUNDO: Transferencia

La Subsecretaría, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato y en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, podrá transferir al Beneficiario, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que se realicen en el futuro, la cantidad máxima \$587.765.000.- (quinientos ochenta y siete mil millones setecientos sesenta y cinco mil pesos chilenos), los que se destinarán exclusivamente a solventar los gastos que irroguen las adquisiciones y contrataciones contempladas en el Plan de Ejecución del Proyecto, durante el año 2017, así como aquellas contrataciones y adquisiciones efectuadas durante el año 2016 cuyo pago se encuentre pendiente.

Las transferencias de recursos que la Subsecretaría se encuentra facultada a realizar se efectuarán trimestralmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

TERCERO: Compromisos del Beneficiario

En el marco del presente convenio el Beneficiario se compromete a:

- 1.- Administrar los recursos que se le transfieran durante el año 2017, en estricto seguimiento de lo establecido en los siguientes actos o documentos y sus modificaciones vigentes:
 - (a) el Contrato,
 - (b) el Manual Operativo del Programa sancionado por la Subsecretaría de Hacienda,
 - (c) el Proyecto,
 - (d) el Plan de Adquisiciones del Proyecto,
 - (e) el Plan de Ejecución del Proyecto,
 - (f) la normativa vigente sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, que a la fecha consta en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de este ente contralor,
y
 - (g) las Instrucciones para la Ejecución Presupuestaria de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017
- 2.- Asegurar que el objeto de las transferencias realizadas cumpla con los objetivos del Proyecto y del Contrato.
- 3.- Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
- 4.- Rendir las Cuentas Mensuales, efectuando las rendiciones de conformidad con las disposiciones de la Contraloría General de la República y lo establecido en el Manual Operativo del Programa, sancionado por la Subsecretaría, en la medida que este último instrumento no contenga reglas que se opongan aquellas dictadas por el referido ente contralor.
- 5.- Cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos por la Unidad Coordinadora del Programa.
- 6.- Someterse a los mecanismos de supervisión establecidos en el Contrato y el Manual Operativo del Programa sancionado por la Subsecretaría que se encuentre vigente, sin perjuicio de los demás mecanismos de control establecidos en la legislación nacional.
- 7.- Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.

CUARTO: Compromisos de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría se compromete a:

- 1.- Transferir los recursos señalados en la cláusula segunda, en los términos y condiciones allí estipulados. La Subsecretaría se reserva el derecho de suspender o poner término en cualquier

momento a la transferencia de recursos, si a su juicio el Beneficiario no cumpliera con alguno de los compromisos estipulados en la cláusula precedente.

- 2.- Aprobar o rechazar las Rendiciones de Cuentas Mensuales aludidas en el número 4 de la cláusula tercera precedente, según el procedimiento establecido por la Contraloría General de la República y lo establecido en el Manual Operativo del Programa, sancionado por la Subsecretaría de Hacienda, en la medida que este último instrumento no contenga reglas que se opongan aquellas dictadas por el referido ente contralor.

QUINTO: Rendición de cuentas.

El Beneficiario deberá rendir cuenta documentada de los recursos que reciba de la Subsecretaría en virtud del presente convenio. Deberá, asimismo, presentar toda la información en moneda nacional, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Subsecretaría de Hacienda. Para los efectos de dicha rendición de cuentas, el Beneficiario observará las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre la materia y lo señalado en el Manual Operativo del Programa, sancionado por la Subsecretaría de Hacienda, en la medida que este último instrumento no contenga reglas que se opongan aquellas dictadas por el referido ente contralor.

La Subsecretaría aprobará o rechazará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuentas, el Beneficiario dispondrá de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando facturas, boletas, documentos o cualquier otro medio apto para este fin. Una vez recibidos los descargos del Beneficiario, la Subsecretaría tendrá 10 días hábiles para pronunciarse.

En caso de no ser subsanadas en definitiva las observaciones formuladas, el Beneficiario deberá reintegrar a la Subsecretaría los caudales observados, así como también los no rendidos o no ejecutados, si fuere procedente.

SEXTO: Principio de continuidad del servicio público

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, se deja constancia que los Beneficiarios podrán incluir en las rendiciones de cuenta de los meses de enero, febrero y marzo de 2017 gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que sancione el presente convenio, por existir razones de continuidad y buen servicio. En efecto, el Proyecto se encuentra en plena ejecución y, por ende, una eventual demora en los trámites administrativos posteriores a la firma del presente convenio afectaría gravemente su desarrollo normal durante los primeros meses del año 2017. Además, una posible interrupción en la transferencia de recursos, al no encontrarse totalmente tramitado el presente convenio, representa un riesgo para la mejor y más eficiente ejecución de las actividades comprometidas en el Plan de Adquisiciones, toda vez que estos se requieren para realizar pagos por concepto de remuneraciones, así como para pagar a diversos proveedores las adquisiciones y contrataciones realizadas en el marco del Proyecto.

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, y se mantendrá vigente hasta la fecha de total aprobación, por parte de la Subsecretaría, de la última rendición de cuentas que presente el Beneficiario.

OCTAVO: Personerías

La personería de don Alejandro Javier Micco Aguayo para representar a la Subsecretaría de Hacienda consta en Decreto Supremo N° 445, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda, disponible en <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1061473>.

La personería de don Ernesto Muñoz Lamartine para representar al Servicio Nacional del Consumidor consta en Decreto Supremo N° 283, de fecha 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, disponible en <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1075789>

NOVENO: Ejemplares y firmas

Este contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.





ALEJANDRO JAVIER MICCO AGUAYO
Secretaría y Administración General del
Ministerio de Hacienda




ERNESTO ADRIÁN MUÑOZ LAMARTINE
Director Nacional
Servicio Nacional del Consumidor





**Servicio Nacional
del Consumidor**

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE LA
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00110

SANTIAGO, 31 ENE 2017

VISTOS: El Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que establece las funciones del Servicio Nacional del Consumidor; el artículo 33 del D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombró a don Ernesto Muñoz Lamartine como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 19 de diciembre de 2016, se suscribió el "Convenio de Ejecución, entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y el Servicio Nacional del Consumidor".

2°. Las facultades que la Ley confiere al Director Nacional.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el "Convenio de Ejecución, entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y el Servicio Nacional del Consumidor" cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN
ENTRE
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
Y
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**

En Santiago de Chile, con fecha 19 de diciembre de 2016, comparecen:

- (A) **ALEJANDRO JAVIER MICCO AGUAYO**, Subsecretario de Hacienda, cédula nacional de identidad N° 8.374.703-K, en representación de la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. N° 60.801.000-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" o "la Subsecretaría de Hacienda"; y

(B) **ERNESTO ADRIAN MUÑOZ LAMARTINE**, Director Nacional del Servicio Nacional del consumidor, cédula nacional de identidad N° 12.637.898-K, en representación de **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, R.U.T. N° 60.702.000-0, todos domiciliados en Teatinos, N°50, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el Beneficiario".

Las partes individualizadas precedentemente vienen en celebrar un convenio de ejecución de recursos, en el marco del "Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano", según los términos y condiciones estipulados a continuación:

PRIMERO: Antecedentes

- 1.- Con fecha 5 de diciembre del año 2014, la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante e indistintamente "el Banco", celebraron el Contrato de Préstamo N° 3.298/OC-CH, en adelante e indistintamente "el Contrato", para la ejecución del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano, en adelante e indistintamente "el Programa", el cual entró en vigencia, de acuerdo a la ley nacional, el día 17 de febrero del año 2015, una vez refrendado y tomado de razón por la Contraloría General de la República.
- 2.- La cláusula 4.01. del Anexo Único del Contrato establece que el Prestatario será la República de Chile y el Organismo Ejecutor del Programa será la Subsecretaría de Hacienda. Además, el referido Anexo dispone que en la Subsecretaría se constituirá una Unidad Coordinadora del Programa y que la Dirección Estratégica del mismo estará a cargo de un Comité Estratégico.
- 3.- Según dispone la cláusula 4.05 del Anexo Único del Contrato, el Comité Estratégico seleccionará a las entidades beneficiarias de los proyectos de los Componentes 1 y 2 del Programa, referidos a la elaboración y ejecución de proyectos de fortalecimiento de entidades públicas responsables de funciones rectoras y de la entrega de servicios, respectivamente.
- 4.- Estos proyectos deben ser aprobados por el referido Comité y la Representación del Banco en Chile y, una vez aprobados la Subsecretaría de Hacienda debe transferir al presupuesto regular de las entidades beneficiarias los recursos destinados para las actividades de los respectivos proyectos, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.06 del Anexo Único del Contrato.
- 5.- El Beneficiario presentó, en el marco del Programa, el proyecto denominado "Excelencia al Servicio de los Consumidores", en adelante e indistintamente "el Proyecto", el que fue aprobado por el Comité Estratégico con fecha 15 de junio de 2015 y no objetado por el Banco, con fecha 2 de octubre del mismo año.
- 6.- En atención a lo anterior, la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, contempla para el Ministerio de Hacienda, Secretaría y Administración General de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08 "Programa de Modernización Sector Público", Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 012, recursos por un monto de \$587.765.000.- (quinientos ochenta y siete mil millones setecientos sesenta y cinco mil pesos chilenos), para ser transferidos al Beneficiario.
- 7.- La citada Ley, asimismo, contempla para el Servicio Nacional del Consumidor, Presupuesto de Ingresos, Partida 07, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 05, Ítem 02, Asignación 004, ingresos por la suma de \$587.765.000.- (quinientos ochenta y siete mil millones setecientos sesenta y cinco mil pesos chilenos), provenientes de la transferencia que ha de efectuar la Subsecretaría.
- 8.- En estas circunstancias, las partes han decidido celebrar un convenio de ejecución para proveer los fondos necesarios para el desarrollo del Proyecto durante el año 2017 y establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos transferidos.

SEGUNDO: Transferencia

La Subsecretaría, en cumplimiento de lo establecido en el Contrato y en la Ley de Presupuestos del

Sector Público para el año 2017, podrá transferir al Beneficiario, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que se realicen en el futuro, la cantidad máxima \$587.765.000.- (quinientos ochenta y siete mil millones setecientos sesenta y cinco mil pesos chilenos), los que se destinarán exclusivamente a solventar los gastos que irroguen las adquisiciones y contrataciones contempladas en el Plan de Ejecución del Proyecto, durante el año 2017, así como aquellas contrataciones y adquisiciones efectuadas durante el año 2016 cuyo pago se encuentre pendiente.

Las transferencias de recursos que la Subsecretaría se encuentra facultada a realizar se efectuarán trimestralmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

TERCERO: Compromisos del Beneficiario

En el marco del presente convenio el Beneficiario se compromete a:

- 1.- Administrar los recursos que se le transfieran durante el año 2017, en estricto seguimiento de lo establecido en los siguientes actos o documentos y sus modificaciones vigentes:
 - (a) el Contrato,
 - (b) el Manual Operativo del Programa sancionado por la Subsecretaría de Hacienda,
 - (c) el Proyecto,
 - (d) el Plan de Adquisiciones del Proyecto,
 - (e) el Plan de Ejecución del Proyecto,
 - (f) la normativa vigente sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, que a la fecha consta en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de este ente contralor, y
 - (g) las Instrucciones para la Ejecución Presupuestaria de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017
- 2.- Asegurar que el objeto de las transferencias realizadas cumpla con los objetivos del Proyecto y del Contrato.
- 3.- Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
- 4.- Rendir las Cuentas Mensuales, efectuando las rendiciones de conformidad con las disposiciones de la Contraloría General de la República y lo establecido en el Manual Operativo del Programa, sancionado por la Subsecretaría, en la medida que este último instrumento no contenga reglas que se opongan aquellas dictadas por el referido ente contralor.
- 5.- Cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos por la Unidad Coordinadora del Programa.
- 6.- Someterse a los mecanismos de supervisión establecidos en el Contrato y el Manual Operativo del Programa sancionado por la Subsecretaría que se encuentre vigente, sin perjuicio de los demás mecanismos de control establecidos en la legislación nacional.
- 7.- Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.

CUARTO: Compromisos de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría se compromete a:

- 1.- Transferir los recursos señalados en la cláusula segunda, en los términos y condiciones allí estipulados. La Subsecretaría se reserva el derecho de suspender o poner término en cualquier momento a la transferencia de recursos, si a su juicio el Beneficiario no cumple con alguno de los compromisos estipulados en la cláusula precedente.
- 2.- Aprobar o rechazar las Rendiciones de Cuentas Mensuales aludidas en el número 4 de la cláusula tercera precedente, según el procedimiento establecido por la Contraloría General de la República y

lo establecido en el Manual Operativo del Programa, sancionado por la Subsecretaría de Hacienda, en la medida que este último instrumento no contenga reglas que se opongan aquellas dictadas por el referido ente contralor.

QUINTO: Rendición de cuentas.

El Beneficiario deberá rendir cuenta documentada de los recursos que reciba de la Subsecretaría en virtud del presente convenio. Deberá, asimismo, presentar toda la información en moneda nacional, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Subsecretaría de Hacienda. Para los efectos de dicha rendición de cuentas, el Beneficiario observará las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre la materia y lo señalado en el Manual Operativo del Programa, sancionado por la Subsecretaría de Hacienda, en la medida que este último instrumento no contenga reglas que se opongan aquellas dictadas por el referido ente contralor.

La Subsecretaría aprobará o rechazará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuentas, el Beneficiario dispondrá de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando facturas, boletas, documentos o cualquier otro medio apto para este fin. Una vez recibidos los descargos del Beneficiario, la Subsecretaría tendrá 10 días hábiles para pronunciarse.

En caso de no ser subsanadas en definitiva las observaciones formuladas, el Beneficiario deberá reintegrar a la Subsecretaría los caudales observados, así como también los no rendidos o no ejecutados, si fuere procedente.

SEXTO: Principio de continuidad del servicio público

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, se deja constancia que los Beneficiarios podrán incluir en las rendiciones de cuenta de los meses de enero, febrero y marzo de 2017 gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que sancione el presente convenio, por existir razones de continuidad y buen servicio. En efecto, el Proyecto se encuentra en plena ejecución y, por ende, una eventual demora en los trámites administrativos posteriores a la firma del presente convenio afectaría gravemente su desarrollo normal durante los primeros meses del año 2017. Además, una posible interrupción en la transferencia de recursos, al no encontrarse totalmente tramitado el presente convenio, representa un riesgo para la mejor y más eficiente ejecución de las actividades comprometidas en el Plan de Adquisiciones, toda vez que estos se requieren para realizar pagos por concepto de remuneraciones, así como para pagar a diversos proveedores las adquisiciones y contrataciones realizadas en el marco del Proyecto.

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, y se mantendrá vigente hasta la fecha de total aprobación, por parte de la Subsecretaría, de la última rendición de cuentas que presente el Beneficiario.

OCTAVO: Personerías

La personería de don Alejandro Javier Micco Aguayo para representar a la Subsecretaría de Hacienda consta en Decreto Supremo N° 445, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda, disponible en <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1061473>.

La personería de don Ernesto Adrián Muñoz Lamartine para representar al Servicio Nacional del Consumidor consta en Decreto Supremo N° 283, de fecha 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, disponible en <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1075789>

NOVENO: Ejemplares y firmas

Este contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

FDOS: **Alejandro Javier Micco Aguayo** en representación de la Subsecretaría de Hacienda y **Ernesto Muñoz Lamartine** en representación del SERNAC.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO
TRANSPARENTE DEL SERVICIO**



RC/RZG
R.J. 3383

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete
- Fiscalía Administrativa
- Abogado Encargado de Transparencia Activa
- Oficina de Partes